



GUÍA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT

✓ ¿Qué es el Registro Nacional de Turismo – RNT?

El RNT es un registro público, en el cual deben inscribirse todos los establecimientos de comercio cuya actividad sea prestadores de servicios turísticos y las personas naturales que ostenten la calidad de guías de turismo, que efectúen sus operaciones en Colombia.

✓ ¿Cuál es el objeto del Registro Nacional de turismo?

El Registro Nacional de Turismo tiene como objeto:

1. Habilitar las actividades de los prestadores de servicios turísticos.
2. Dar publicidad a los actos de inscripción, actualización, modificación, cancelación o suspensión de la inscripción.
3. Establecer un sistema de información sobre el sector turístico.

✓ ¿Qué Trámites el prestador de servicio turístico puede realizar?

- Inscripción
- Actualización

- Suspensión
- Cancelación

Para tener en cuenta: ¡El prestador de servicios turísticos efectuará la inscripción, actualización, suspensión o cancelación del registro a través de la plataforma electrónica habilitada por la Cámara de Comercio <http://rntbarranca.confecamaras.co/>

✓ **¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo – RNT?**

Conforme en el artículo 2.2.4.1.1.12 Decreto 229 del 2017:

- Los Hoteles, Centros Vacacionales, Campamentos, Viviendas Turísticas y otros tipos de Hospedaje no Permanente, excluidos los Establecimientos que Prestan el Servicio de Alojamiento por Horas.
- Las Agencias de Viajes y Turismo, Agencias Mayoristas y las Agencias Operadoras.
- Las Oficinas de Representaciones Turísticas.
- Los Guías de Turismo.
- Los Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones.
- Los Arrendadores de Vehículos para Turismo Nacional e Internacional.
- Los Usuarios industriales de servicios turísticos de las zonas francas
- Las Empresas Promotoras y Comercializadoras de Proyectos de Tiempo Compartido y Multipropiedad.
- Las compañías de intercambio vacacional
- Los Establecimientos de Gastronomía y Bares, cuyos ingresos Operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que además se encuentren en los lugares que determine como sitio de interés turístico el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Las Empresas Captadoras de Ahorro para Viajes y de Servicios Turísticos Prepagados.
- Los Concesionarios de Servicios Turísticos en Parque.
- Las Empresas de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Empresas Operadoras de Chivas y de otros Vehículos Automotores que presten Servicio de Transporte Turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

Parágrafo: Las Cámaras de comercio se abstendrán de inscribir en el Registro Nacional de Turismo a los establecimientos que presten el servicio de alojamiento por horas.

 **¿Cuáles son los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo – RNT?**

Para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo los prestadores de servicios turísticos cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos previamente en el Registro Mercantil y en los demás registros exigidos por la ley.
2. Las actividades y/o funciones que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo deberán corresponder a la actividad comercial y/o el objeto social del Registro Mercantil. El Registro Mercantil debe estar vigente a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
3. Diligenciar el formulario electrónico de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, disponible para el efecto en el sitio web de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

Las cajas de compensación familiar acreditarán la representación legal mediante certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar o la entidad que haga sus veces. Sin embargo, cuando sean propietarias de un establecimiento de comercio lo matricularán ante las cámaras de comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

4. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
5. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
6. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y adjuntar el Estado Financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (NIIF o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) que soporte el mencionado rubro.

El balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se haya preparado, conforme lo señalado por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

7. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009.

8. Diligenciar dentro del formulario el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

9. Los prestadores de servicios turísticos del país, deberán implementar la Norma Técnica Sectorial de sostenibilidad que les corresponda.

10. Realizar el pago correspondiente a un impuesto de registro departamental sin cuantía.

11. Adjuntar el Registro Único Tributario.

Tenga en cuenta: Los guías de turismo quedan exceptuados de los requisitos exigidos en los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de este artículo.

¿Cómo se realiza una inscripción al Registro Nacional de Turismo – RNT?

Para efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo -RNT-, los prestadores de servicios turísticos deberán diligenciar de manera electrónica el formulario de solicitud de inscripción, diligenciado en su totalidad y teniendo en cuenta que por cada clase de prestador se debe diligenciar un formulario.

La información consignada al formulario electrónico debe corresponder a la registrada ante la Cámara de Comercio, en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y/o en el certificado de matrícula para los establecimientos de comercio, sucursales o agencias, la cual deberá estar vigente al momento de su presentación.

La Cámara de Comercio para al momento de verificar la inscripción del Registro Nacional de Turismo, verificará que los prestadores de servicios turísticos cumplan con los requisitos de carácter general y con aquellas formalidades específicas que la ley prevea en cada caso.

PARÁGRAFO: Con el fin de controlar la homonimia, las Cámaras de Comercio se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio. En todo caso, las Cámaras de Comercio se abstendrán de registrar la solicitud de inscripción de un prestador de servicios turísticos con el mismo nombre de otro que haya sido inscrito previamente en el Registro Nacional de Turismo - RNT.

✓ ¿Cuándo se renueva el Registro Nacional Turismo -RNT?

El Registro Nacional de Turismo -RNT- tendrá una vigencia anual y deberá renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, sin importar cual hubiere sido la fecha de la inscripción inicial por parte del prestador de servicios turísticos, salvo que la inscripción se realice dentro del plazo aquí previsto, caso en el cual bastará la inscripción.

La solicitud de actualización o renovación se realizará virtualmente y deberá quedar radicada a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año.

✓ ¿Cuáles son los requisitos para la renovación?

Como requisito de la actualización anual del Registro Nacional de Turismo - RNT, los prestadores de servicios turísticos, deberán acreditar ante la Cámara de Comercio lo siguiente:

1. Diligenciar el formulario electrónico de actualización en el Registro Nacional de Turismo.
2. Acreditar el pago del impuesto de registro (una boleta fiscal sin cuantía de conformidad a la tarifa establecida por la Gobernación).

El pago podrá ser efectuado en la ventanilla multiservicios de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja ubicada en la calle 49 # 12-70 1 piso con horario de atención al público de 8: 00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 pm o en la Casa del libro total, ubicada en la Calle 51 #8a-2 de la ciudad de Barrancabermeja con horario de 8:00 am a 4:30 pm, donde podrá realizar el pago de conformidad con la ordenanza N° 077 del 23 de diciembre de 2014 y Circular 02 de la Gobernación de Santander.

Para el municipio de Cimitarra el pago del impuesto de registro se efectuará en el Banco Agrario de Colombia ubicado en la Calle 6 N° 4 -22 con horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 p.m. a 4:30 pm y de

igual manera el municipio de San Vicente de Chucuri efectuará el recaudo del impuesto de registro en el Banco Agrario de Colombia situado en la Carrera 10 N° 9-36 con horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 p.m. a 4:30 pm

3. Los prestadores de servicios turísticos deberán actualizar la autoevaluación en la Plataforma en caso de que hayan realizado un cambio en la implementación, una vez actualicen la información, deberán generar resultados y vuelven a descargar la declaración de primera parte y presentan el documento como el año anterior, por medio de la página web www.certificacioncalidadturistica.co.

Aquellos que no tengan que actualizar la información, ingresan de nuevo a la plataforma, generan resultados y descargan de nuevo la declaración de primera parte.

4. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
5. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
6. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y adjuntar el Estado Financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (NIIF) que soporte el mencionado rubro.

El balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se haya preparado, conforme lo señalado por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

No obstante, los guías de turismo no adjuntaran dicha información ya que ellos se encuentran exceptuados de la obligatoriedad del estado financiero.

7. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009.
8. Archivo adjunto: certificación de paz y salvo de la contribución parafiscal del año en que realiza el trámite de actualización, lo cual deberán solicitar dicho paz y salvo al correo electrónico de certificacionesrnt@fontur.com.co.

Tenga en cuenta que la solicitud de la certificación de paz y salvo de la contribución parafiscal se atenderán dentro del término señalado conforme el artículo 14 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir dentro de los 15 días siguientes a su recepción.

✓ **¿Qué pasa si no renuevo hasta el 31 de marzo de cada año?**

Cuando el prestador de servicios turísticos no actualice el Registro Nacional de Turismo dentro del período establecido, este se suspenderá automáticamente hasta tanto cumpla con dicha obligación.

Durante el tiempo de suspensión del Registro, el prestador de servicios turísticos no podrá ejercer la actividad, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá conforme con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012.

Para la reactivación del Registro Nacional de Turismo, el prestador de servicios turísticos deberá solicitarla y adjuntar el soporte del pago por valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a favor del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, conforme con lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012.

✓ **¿Qué debo realizar para reactivar el Registro Nacional de Turismo – RNT- cuando se encuentra suspendido?**

El proceso de REACTIVACIÓN se realiza ingresando con el usuario y contraseña por la opción “Ingresar Prestador”. Seleccione la opción MIS ESTABLECIMIENTOS / MIS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS y seleccione REACTIVAR RNT.

El sistema le solicitará adjuntar la imagen de la cancelación a favor del Fondo Nacional del Turismo de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago. Luego de enviar esta información, el sistema generará un número de radicado. Después de solicitar la reactivación, la Cámara de Comercio estudiará la solicitud y una vez aprobada, el registro quedará en estado pendiente de actualización para que el prestador realice la actualización anual.



The diagram shows a 'Comprobante de Pago Universal Individual' form from Banco de Bogotá. Callouts point to the following fields:

- a) Entidad Financiera: Banco de Bogotá
- b) Tipo: Ahorros
- c) Número de Cuenta Bancaria: 57497138-6
- d) Nombre: P.A Fontur Multa
- e) Valor: 1 SLMV
- f) Fecha: 2014
- g) Referencia 1: Nit del prestador de servicios turísticos
- h) Referencia 2: 1558
- i) Nombre y Teléfono: (located at the bottom right of the form)

✓ **¿Si deseo suspender el Registro Nacional de Turismo – RNT- que debo hacer?**

Si es una suspensión: El prestador de servicios turísticos deberá informar a la Cámara de Comercio, la suspensión de actividades turísticas en forma previa, mediante una carta motivada en donde deberá explicar las causales de la suspensión y la fecha la fecha cierta en que reanudará su actividad, caso en el cual ésta suspenderá la inscripción correspondiente en el registro por el tiempo que dure la inactividad para lo cual deberá efectuar el pago del impuesto de registro.

✓ **¿Cuándo procede la cancelación o suspensión del Registro Nacional de Turismo – RNT?**

La Cámara de Comercio procederá a la cancelación del registro por las siguientes razones:

1. Por decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Por solicitud del prestador inscrito.
3. Por inactividad, cuando el prestador de servicios turísticos no actualice durante dos (2) periodos consecutivos su Registro Nacional de Turismo, la cámara de comercio correspondiente cancelará de manera automática la inscripción del mismo.
4. Cuando se den las condiciones establecidas en el Decreto 229 del 14 de febrero de 2017.
5. Por ministerio de la ley.

✓ ¿Cuál es el plazo para decidir sobre los trámites?

La Cámara de Comercio tendrá el plazo máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la radicación para dar respuesta al trámite radicado. Sin embargo, para el lapso del mes de enero al mes de abril de cada año se establecerá como tiempo de inscripción el establecido en la ley, es decir, de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

✓ ¿Por qué podrían devolver mi trámite?

La Cámara de Comercio podrá devolver la solicitud de registro en los siguientes casos:

- Cuando por ley no estuviere obligado a inscribirse en este Registro.
- Cuando hubiere errores u omisiones en el diligenciamiento del formulario.
- Cuando la información consignada en el formulario estuviere incompleta.
- Cuando no se adjunten los documentos señalados en la ley y demás normas especiales o éstos no cumplan con las condiciones exigidas. (Por ejemplo: cuando no se anexa el documento de acreditación de implementación de la declaración de primera parte -auto evaluación de las normas técnicas sectoriales-).

La Cámara de Comercio, deberá informar al prestador de servicios turísticos los motivos por los cuales se abstiene, al correo electrónico registrado por aquel en la plataforma que administra el RNT. Una vez completada la información y presentada la documentación de acuerdo con lo señalado en el documento donde se le solicitó que subsanara las inconsistencias encontradas y cumplidos los requisitos de ley, la Cámara de Comercio procederá a otorgar el registro.

✓ ¿Qué son las Normas Técnicas Sectoriales- NTS?

Las Normas Técnicas de Turismo Sostenible (NTS-TS), se desarrollan en tres dimensiones: ambiental, cultural, social y económico; las cuales buscan que las organizaciones emprendan acciones planificadas y controladas en un corto, mediano y largo plazo, para disminuir sus impactos en el medio ambiente, desarrollar la promoción del patrimonio cultural y promover comportamientos responsables con las comunidades que son impactadas por la organización.

A partir del año 2017, la actualización o inscripción del Registro Nacional de Turismo – RNT estará condicionada a la implementación o certificación de las Normas Técnicas Sectoriales definidas en la resolución 3860 del año 2015 “Por la cual se reglamenta el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización para las actividades del denominado

Turismo de Aventura y la Sostenibilidad Turística” con la cual se reglamenta el Artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 y que deroga las Resoluciones 0405 de 2014 y 0148 de 2015.

✓ ¿Cuáles son las Normas técnicas sectoriales de sostenibilidad turística?

A partir del año 2017, la actualización o inscripción en el Registro Nacional de Turismo está condicionada a la implementación o certificación en las Normas Técnicas Sectoriales, definidas en la Resolución 3860 de diciembre 28 de 2015 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

- NTS – TS 002. Establecimientos de alojamiento y hospedaje (EAH). Requisitos de sostenibilidad. 2014.
- NTS – TS 003. Agencias de Viajes. Requisitos de sostenibilidad 2007.
- NTS – TS 004. Establecimientos gastronómicos y bares. Requisitos de sostenibilidad 2008.
- NTS – TS 005. Empresas de transporte terrestre automotor especializado, empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- NTS – TS 006-1. Sistema de gestión para la sostenibilidad. Organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. 2012.
- NTS – TS 007. Empresas comercializadoras de esquema de tiempo compartido y multipropiedad. Requisitos de sostenibilidad. 2016.

Certificación: Los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades de TURISMO DE AVENTURA, para la actualización o inscripción es necesario tanto la implementación como la certificación. La Certificación debe realizarse ante un organismo de evaluación de la conformidad, autorizado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

Normas de Turismo de Aventura:

- NTS – AV 010. Requisitos para la operación de actividades de rafting en turismo de aventura, 2007.
- NTS – AV 011. Requisitos para la operación de actividades de rapel en turismo de aventura, 2007.
- NTS – AV 012. Requisitos para la operación de actividades de espeleología recreativa en turismo de aventura, 2008.
- NTS – AV 013. Requisitos para la operación de actividades de parapente en turismo de aventura, 2010.
- NTS – AV 014. Requisitos para la operación de actividades de cabalgata en turismo de aventura, 2015.
- NTS – AV 015. Requisitos para la operación de actividades de canyoning en turismo de aventura, 2015.



✓ ¿Cuáles son los beneficios de las Normas técnicas sectoriales?

Los principales beneficios de las Normas Técnicas Sectoriales son:

- Reducción de los impactos negativos sobre el medio ambiente.
- Reducción de costos operativos al mejorar los procedimientos, disminuyendo de esta manera el consumo de recursos tales como agua y energía.
- Disminución en la generación de residuos sólidos y líquidos.
- Aprovechamiento de los procesos de reciclaje y manejo de residuos orgánicos.
- Mejoramiento de las competencias del personal.
- Toma de decisiones con base en indicadores de gestión.
- Entre otros beneficios.

✓ ¿Cuáles son los requisitos para las Normas Técnicas sectoriales?

Los prestadores de servicios turísticos del país, deberán implementar la Norma Técnica Sectorial de sostenibilidad que les corresponde, la implementación consiste en que el prestador analice cada uno de los requisitos que establece la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible que le corresponde, los aplique, documente cada una de las evidencias y evalúe su cumplimiento.

Para el caso de la certificación, es un proceso de carácter voluntario, mediante el cual una tercera parte (certificadora), diferente al prestador de servicios turísticos, asegura por escrito que el prestador de servicios turísticos cumple con los requisitos especificados en la Norma Técnica Sectorial en la cual pretende certificarse.

Los prestadores de servicios turísticos que desarrollan actividades de Turismo de Aventura, será necesaria tanto la implementación como la certificación, esta última a través de un organismo de evaluación de la conformidad autorizado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

IMPORTANTE: De acuerdo con lo definido en la resolución 3860 de 2015, los GUÍAS DE TURISMO que desarrollen alguna de las actividades de turismo de aventura deberán certificarse.



¿Cómo es el procedimiento de aplicación para las Normas Técnicas Sectoriales?

Para el caso de los establecimientos que deben demostrar la implementación de la Norma Técnica Sectorial de sostenibilidad, el documento a presentar o “declaración de primera parte” estará firmado por el representante legal del establecimiento y debido a que la única manera de generarlo es a través de la plataforma de certificación en calidad turística www.certificacioncalidadturistica.co todos tendrán el mismo aspecto sin importar la ubicación o tipo de establecimiento.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO

Ejemplo Declaración Primera Parte

Código del documento	Nombre del Prestador de Servicios Turísticos Titiribi Tours	
DECLARACIÓN DE PRIMERA PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA NTC ISO – IEC 17050.		
INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre del Prestador de Servicios Turísticos	Titiribi Tours	
NIT	1235897235	RNT
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad
Dirección	Carre 1 # 23-24	Sitio web
Celular		Email
Nombre del Prestador de Servicios turísticos	Titiribi Tours	
Persona de contacto		
Cargo		
DECLARACIÓN DE PRIMERA PARTE		
Declarar el cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible de acuerdo con lo establecido por la Resolución 3860 de 2015.		
NTS - TS 007. Empresas Comercializadoras de Esquemas de Tiempo Compartido y Multipropiedad. Requisitos de Sostenibilidad, 2016		
DECLARACIÓN DE PRIMERA PARTE		
Nombre	Leider Toro Posada	
Cédula (c.c.)	1037614406	Fecha de emisión
Yo en condición de representante legal del establecimiento Titiribi Tours, declaro que después de realizar el proceso de autoevaluación, el establecimiento que represento cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la NTS - TS 007. Empresas Comercializadoras de Esquemas de Tiempo Compartido y Multipropiedad. Requisitos de Sostenibilidad, 2016		
FIRMA		
*Revisar hojas anexas		

Figura1. Formato de Declaración De Primera parte. El documento será cargado al momento de realizar la inscripción o renovación del RNT.

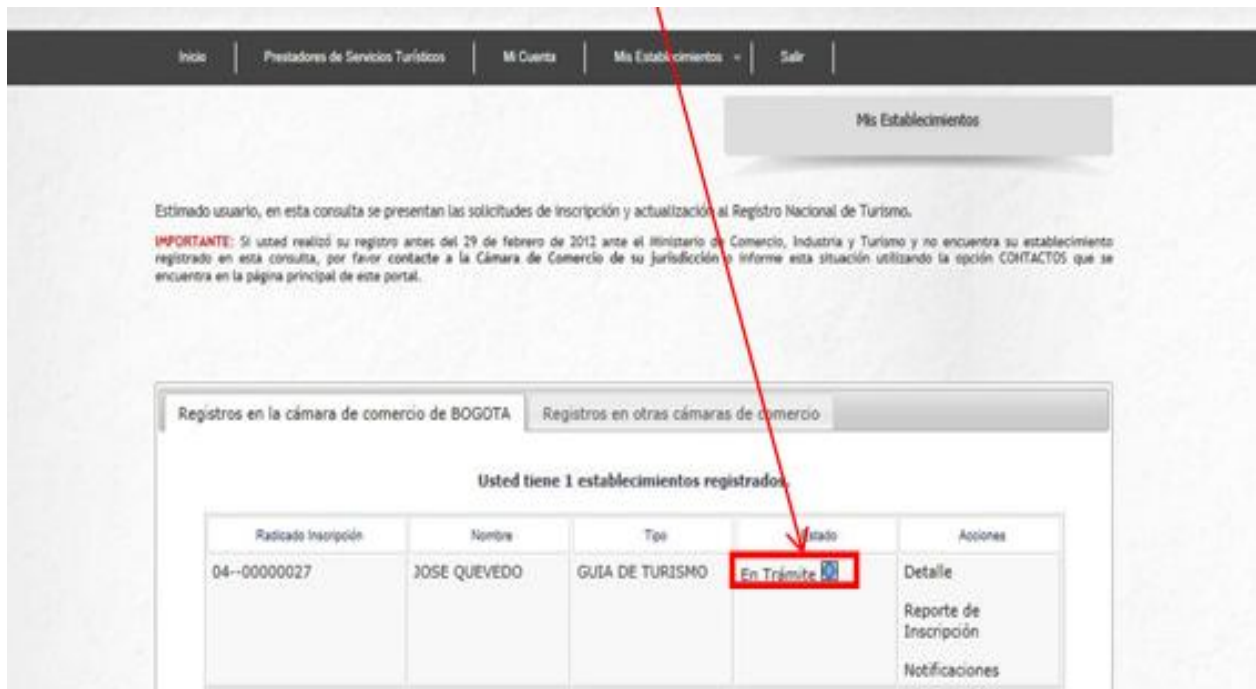
Para el caso de los prestadores de servicios turísticos que operan actividades del denominado “Turismo de Aventura”, el certificado de calidad turística otorgado por uno de los organismos de certificación autorizados por el ONAC, será el documento que deberá ser presentado. Las empresas acreditadas por ONAC para auditar y entregar el certificado de calidad turística son: Icontec, Bureau Veritas, ACERT, SGS y COTECNA, sin embargo, a la fecha ACERT es el único organismo de certificación con alcance acreditado para otorgar el certificado de calidad en las Normas Técnicas Sectoriales Turismo de Aventura para las agencias de viajes. Este documento varía dependiendo de la empresa que lo otorga; sin embargo, en todos los casos este certificado incluye la Marca De Calidad Turística Colombiana.

✓ ¿Cómo consultar el estado del trámite?

Una vez termine de enviar la documentación requerida para la actualización, inscripción, cancelación o suspensión deberá aparecer el siguiente pantallazo donde se le asigna un número de radicado, para hacer seguimiento a la solicitud de inscripción en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja



Podrá verificar en la opción “Mis Establecimientos” - “Mis Establecimientos Registrados”, en el menú de acciones que la solicitud se encuentre “En Trámite”.



Radicado Inscripción	Nombre	Tipo	Estado	Acciones
04--00000027	JOSE QUEVEDO	GUÍA DE TURISMO	En Trámite	Detalle Reporte de Inscripción Notificaciones

Si la solicitud ha sido exitosa procederá a notificársele en la plataforma RUES, para lo cual podrá revisarla en “mis establecimientos” - “mis establecimientos registrados” ingresando posteriormente a la opción de notificaciones.

Para el caso de devolución o rechazo se ingresará de igual manera en la opción de notificaciones, en este caso deberá realizar las modificaciones o correcciones requeridas para continuar con su solicitud.

Para mayor información:

- Diríjase a la Oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 49 N° 12-70 en Barrancabermeja
- Ingrese a nuestra página web www.ccbarranca.org.co
- Comuníquese con nuestros asesores al PBX 6020202 216-220-222
- Escribanos al correo electrónico info@ccbarranca.org.co